

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47189-3105001-2023-00135-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE MIRTO JESUS BLANCO SANTIAGO
DEMANDADO: ROBINSON ENRIQUE MEJIA CANTILLO
ARICELID MARIA ROJAS RADA.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria que correspondió por reparto a este despacho el día 14-12-2023. Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 fueron de vacancia judicial. Ciénaga, enero 12 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia (teniendo en cuenta que de las pretensiones se desprende que superan los 20 SMLMV – art. 46 Ley 1395 de 2010) promovida por **MIRTO JESUS BLANCO SANTIAGO**, por medio de apoderado contra **ROBINSON ENRIQUE MEJÍA CANTILLO Y ARICELID MARÍA ROJAS RADA**. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase a la Dra. Gigi Geovanna Felipe Henríquez, como apoderada judicial del señor **MIRTO JESUS BLANCO SANTIAGO**, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726d674af119318413f11a6bbaad15236c0071feb94757cb9fd56c284e82b469**

Documento generado en 24/01/2024 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>